

Córdoba, 07 de Junio de 2017.-

Ref.: Expte. N° 0521-054900/2017/R11.-

## **RESOLUCIÓN GENERAL NÚMERO: 12.-**

### **Y VISTO:**

Que vienen las presentes actuaciones vinculadas con la presentación promovida por la prestadora del Servicio de Agua Potable y Saneamiento Cooperativa de Trabajo Aguas Cuenca del Sol Limitada, por la cual solicita incrementar en un 54,1% la tarifa, aduciendo un incremento en los costos del servicio.-

### **Y CONSIDERANDO:**

Que atento a la normativa vigente corresponde al ERSeP el tratamiento de la cuestión planteada. En efecto, el artículo 22 de la Ley N° 8835 –Carta del Ciudadano- dispone *“El ERSeP tendrá como cometido la regulación de todos los servicios públicos que se presten en el territorio provincial, con excepción de los de carácter nacional y los municipales que no excedan el ámbito de un solo municipio o comuna (...)”*.-

Que por su parte, el artículo 25 inciso h) del cuerpo legal precitado establece que es competencia de este Organismo, *“Aprobar las modificaciones, revisiones y ajustes de los cuadros tarifarios y precios de los servicios a cargo de los prestadores (...)”*; como así también (Art. 25, inc g): *“Controlar el cumplimiento de los planes de mejora y expansión de los servicios y de los de inversión, operación y mantenimiento, a cargo de los prestadores.”*

Que asimismo resulta aplicable al caso el marco normativo que rige la materia, esto es el Decreto N° 529/94 -Marco Regulador de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en la Provincia de Córdoba-, el Decreto 4560–C–1955– Reglamentación de Servicios Sanitarios por Particulares y demás reglamentación contemplada en los mismos.-

Que así el decreto 529/94, en su artículo 2 –Ámbito de Aplicación- establece: “Se define como ámbito de aplicación a todo el territorio de la Provincia de Córdoba”, ámbito servido de la prestadora presentante, y en su artículo 5 -Alcances de la Normativa- dispone: “Este Marco Regulador es de cumplimiento obligatorio para la prestación de los Servicios Públicos de Agua Potable y Desagües Cloacales en el ámbito de aplicación definido en el Artículo 2. Rigen igualmente “(...) Los decretos, reglamentos y ordenanzas de carácter provincial o municipal, vigentes al momento de la promulgación de este Marco Regulador continuarán en vigor en todo aquello que no se oponga al mismo, del que constituirán normativa supletoria”.-

Que por su parte, los artículos 35 a 43 del Decreto 529/94 –Modificaciones de Precios y Tarifas - establecen que los precios y tarifas podrán sufrir ajustes derivados de cambios en las condiciones de prestación y los distintos criterios del Régimen Económico de la Prestación de los Servicios en un todo concordante con lo prescripto por la ley 8836.-

Que por su parte el Honorable Directorio en el Expediente N°0521-050276/2016 con fecha 13 de marzo de 2016, dicta Resolución Número 14/2016 que en su Artículo 1 y 2 dispone “**ARTÍCULO 1°: APRUEBASE** el Régimen Tarifario Único de los prestadores de Agua Potable y Saneamiento de la Provincia de Córdoba, conforme los términos del Anexo I de la presente Resolución. **ARTÍCULO 2°: APRUEBASE** la Estructura Tarifaria Única para los Cuadros Tarifarios de los prestadores abarcados por el presente régimen conforme lo previsto en el Anexo II de esta Resolución.(...)”

Que a los fines de fundamentar el pedido de Revisión Tarifaria se agrega, en el presente Referente, documentación acompañada por la prestadora mencionada, entre la que se cuenta: a) solicitudes de revisión tarifaria y b) información relativa a ingresos y costos, y demás documentación a los fines de cumplimentar con lo previsto por el Artículo 2 de la Resolución General ERSeP N° 14/2016 requerida a los fines de la evaluación.-

Que en relación a lo anterior se puede destacar que obra en autos la siguiente documental a saber: a) Presentaciones

efectuadas por la Cooperativa de Trabajo Aguas Cuenca del Sol Limitada por la que solicita la recomposición de la tarifa, aduciendo incremento de costos operativos de fechas 12 de abril de 2017, 19 de abril de 2017, 19 de mayo de 2017, b) Informe Técnico Conjunto N° 32/2017 emitido por el Área Técnica de la Gerencia de Agua y Saneamiento y el Área de Costos y Tarifas; c) Copia de la Resolución General ERSeP N° 25/2016 de fecha 03 de agosto de 2016; y d) Copia de la Resolución ERSeP N° 569/2017 del 26 de abril de 2017, por la que se dispuso en su artículo primero: *“.....**CONVÓCASE** a Audiencia Pública para el día 16 de mayo de 2017, a los fines del tratamiento de las solicitudes de revisión tarifaria de las prestadoras de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento de la Provincia de Córdoba, a saber: (...) **12) Cooperativa de Trabajo Aguas Cuenca del Sol Limitada ( ...)** conforme al Anexo Único que en una foja útil forma parte de la presente resolución”.-*

Que por su parte, el artículo 20 de la Ley N° 8835, según modificación introducida por la Ley N° 9318, dispone que la autoridad regulatoria deberá convocar a audiencia pública *“(...) Cuando el informe o tratamiento se relacione con la modificación de los cuadros tarifarios de los servicios públicos, en forma previa a su implementación (...)”.-*

Que en virtud de la norma señalada, se da cumplimiento a los recaudos legales establecidos para el referido procedimiento, según las disposiciones contenidas en el Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por Resolución General E.R.Se.P. N° 40/2016; a saber: Publicación en el Boletín Oficial de la convocatoria a audiencia pública (Resolución ERSeP 569/2017), Constancias de difusión mediante avisos en diarios de circulación provincial y regional; Solicitudes de inscripción y listado de participantes; Acta de audiencia, transcripción literal de la misma e Informe al Directorio.-

Que producida la audiencia, se da cumplimiento a lo previsto por el art. 18 del Reglamento General de Audiencias Públicas aprobado por la referida Resolución General.

Que como antecedentes de las Obras, en el Expediente N° 0521-048405/2014/R21, se dictó la **Resolución ERSeP N° 28/2014**, en la cual se dispuso: *“(...) **Artículo 2º: AUTORIZAR** a la*

*prestadora Cooperativa de Trabajo Aguas Cuenca del Sol Limitada a continuar con la aplicación de un cargo tarifario del 10,40 % sobre la facturación neta por servicio, en concepto de cargo por amortización e inversiones, en orden a la ejecución de las obras priorizadas conforme al dictamen del Área Técnica cuyo listado se incluye como Anexo II de la presente y será revisado anualmente conforme a las previsiones del Informe de la Área de Costos de fs 42/47 (...). –*

Que asimismo con fecha 26 de Agosto de 2015, en el marco del Expediente N° 0521-048405/2014/R21, se dictó la **Resolución ERSeP N° 2702/2015**, por la cual se dispuso: “**ARTÍCULO 1°: ORDENAR a la Cooperativa Aguas Cuenca del Sol Ltda SUSPENDA la facturación y percepción del cargo tarifario del 10,40% sobre la facturación neta por servicio, cuya prórroga fuera autorizada mediante resolución 28/2014, hasta la fecha en que sea nuevamente habilitada por este Regulador mediante notificación fehaciente, bajo apercibimiento de ordenar la devolución a los usuarios de lo indebidamente percibido con más las multas correspondientes. (...)**”.

Que el prestador mediante Nota N° 19399005963117, presenta un proyecto de recuperación del Cargo Tarifario aprobado por la Resolución ERSeP N° 28/2014.-

Que se remiten las actuaciones al Área Técnica de la Gerencia de Agua y Saneamiento y al Área de Costos y Tarifas que realiza un pormenorizado análisis sobre la documentación presentada por la prestadora al día de la fecha, y en referencia a la propuesta de obras prioritarias a ejecutar en el marco del Proyecto de Recuperación del Cargo Tarifario, emite Informe N° 32/2017 con el siguiente: “VI. Recupero cargo por Amortización e Inversión. Atento a la incorporación del Plan de Inversiones en concepto de Recupero del Cargo Tarifario Anexo II de la Resolución General N°25/2016 y a la Nota presentada a Fs. 3 del F.U. N° 3, la Cooperativa expresa: ‘... no se pudo completar lo querido por el Ente en el punto 4.3 de la Resolución N°25 de fecha 03-08-16. El monto remanente de la diferencia entre los montos a recuperar y el susceptible a ser incorporado al proyecto de recuperación del Cargo Tarifario (\$471.531,81). Deberá cubrirse a partir de la incorporación de un Plan de Instalación de 230

*Micromedidores: Esto incluye a los 100 micromedidores comprometidos por Cargos Tarifarios en Res. Gral. N°28/2014 y que no fueron instalados hasta la fecha.'*

*Los valores asignados al plan de instalación de 230 micromedidores, participa en un 48,63% sobre el total de obras aprobadas.*

*Por otra parte, se referencia el Informe Técnico N°196/16 de fecha 15 de julio de 2016 obrante en el expediente 0521-050742/2016/R8. En el mismo se concluyó que se reconocía un monto de \$ 449.930,13 como rendición validada del mencionado Recupero del Cargo Tarifario. Del listado de inversiones se revisan las rendiciones remitidas por la Entidad Prestadora a este ERSeP, todas ellas también obrantes en el expediente 0521-050742/2016/R8, desde la fecha del informe referido al presente, encontrando que el monto de rendición actual alcanza un total de \$637.198,37.*

*Asimismo se analizan las inversiones finalizadas (Avance 100%), y las que se muestran sin avance (0%). A partir de ello, se balancea el listado de obras remanentes, estableciendo que el número de medidores a ejecutar alcanza un total de 90 unidades.*

*En el Cuadro N°7, se presenta el listado de comprobantes agrupados por Item de obra y los montos asociados a cada uno de ellos. Además se incorpora el porcentaje de avance de cada obra. A continuación se presenta un cuadro (Cuadro N°8) con las obras remanentes a ser ejecutadas en el marco del recupero del Cargo Tarifario. Asimismo, en cuanto al pedido de reconocimiento de la compra de bomba cloacal en planta Depuradora, se establece que la misma no se reconoce como rendición dentro del recupero del Cargo al no pertenecer al Anexo II de la Resolución N° 25/2016, encontrando que esta compra es parte de los elementos críticos que deben formar parte del Plan de Mantenimiento Preventivo del Operador por lo que competen sean costeados por la tarifa vigente.”*

CUADRO N° 8 Obras Remanentes a ser Ejecutadas por Recupero Cargo Tarifario:

ITEM	DENOMINACION DE LA INVERSION	CANTIDADES (U) - (Mts) - (Kg)	Monto de la Inversión (\$) Sin IVA
<b>1</b>	<b>PLANTA DEPURADORA DE LÍQUIDOS CLOACALES</b>		
1.3	Estufa de cultivo	1	\$ 10.000,00
<b>2</b>	<b>MICROMEDICION</b>		
2.1	Instalación de Micromedidores	90	\$ 162.934,33
<b>3</b>	<b>PLANTA POTABILIZADORA</b>		
3.7	Toberas para los filtros	1500	\$ 123.000,00
3.9	Sistemas de medición de nivel para lavado de filtros	1	\$ 10.000,00
3.10	Balanza de Precisión	1	\$ 4.000,00
3.12	Sistemas de medición de nivel para Cisterna	1	\$ 10.000,00
<b>4</b>	<b>OFICINAS</b>		
4.4	Desarrollo de Sistema Administrativo Contable Para remplazo de sistema actual	1	\$ 12.463,00
<b>TOTAL SIN IVA</b>			<b>\$ 332.397,33</b>

Que en las presentes actuaciones, la prestadora presenta solicitud de incremento tarifario en un 54,1% en función de los incrementos de los costos operativos del servicio. Asimismo, en la Audiencia Publica llevada a cabo el 16 de mayo de 2017, la Cooperativa ratifica su solicitud.-

Que analizado el pedido por el Área de Costos y Tarifas la misma se expide en el sentido de que: *“Para determinar la evolución de los costos para esta prestadora, se determinó una estructura de costos con la información presentada mediante una planilla de costos con datos del período 2015 - 2016 y los Estados Contables presentados. Adicionalmente, se utilizaron los datos suministrados por índices de precios de publicación oficial, evoluciones tarifarias para otros servicios públicos, precios de mercado, entre otros. Con esta información se obtiene una representación actualizada de los costos en los que se incurre efectivamente para la prestación del servicio.”*

Que continua el informe del Área de Costos afirmando que: *“Como se aprecia en la última fila del Cuadro N°2, el incremento de costos determinado para esta cooperativa alcanza el **21,21%** para el período Junio-2016/Marzo-2017.”*

Que luego del análisis realizado, el informe concluye que: *“1- En base al estudio presentado, se sugiere la aplicación de un*

*incremento del 28,89%, contemplando el incremento de costos que asciende a 21,21% para el período analizado y un ajuste de 7,68% destinado a cubrir costos imprevistos que no estaban siendo contemplados en el cálculo tarifario. Se recomienda aplicar el cuadro tarifario propuesto incorporado como ANEXO I a partir de los consumos registrados desde el primero de junio del año 2017. (...)*

Que en relación al recupero del Cargo Tarifario, según las constancias obrantes en nuestros registros, las Áreas Técnicas concluyen: *“2- De acuerdo a la evaluación realizada sobre el plan de obras aprobadas en el Artículo N°2 de la Resolución General ERSeP N°25/2016, para el recupero de lo adeudado en concepto de Cargo Tarifario por amortización e inversiones, se detalla en el ANEXO II el cuadro con el valor remanente de los ítems de obras allí consignados. Hasta tanto se encuentren finalizadas las obras previstas, se sugiere continúe la suspensión del cobro del Cargo por Amortización e Inversiones.”*

Que en síntesis teniendo en cuenta el análisis realizado por el Área de Costos y Tarifas, y el Área Técnica de la Gerencia de Agua y Saneamiento, la propuesta realizada basándose en la documentación aportada por la prestadora obrante en nuestros Registros y en las normas precitadas, resulta viable la modificación del Cuadro Tarifario vigente, considerando que se cumplimenta con los procedimientos previstos y no se violenta normativa alguna de índole constitucional.-

Que por lo expuesto, normas citadas, las disposiciones emanadas de los arts. 21 y siguientes de la Ley N° 8835 – Carta del Ciudadano, y lo dictaminado por el Servicio Jurídico de la Gerencia de Agua y Saneamiento bajo el N° 143/2017, el Honorable Directorio del **ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS (ERSeP):**

## **RESUELVE:**

**Artículo 1º): APRUÉBASE** un incremento del 28,89% sobre los valores tarifarios correspondiente a la prestadora del Servicio de Agua Potable Cooperativa de Trabajo Aguas Cuenca del Sol Ltda. en los términos propuestos en el Informe Técnico Conjunto N° 32/2017 del Área de Costos y Tarifas y el Área Técnica de la Gerencia de Agua y Saneamiento, resultando de aplicación el cuadro tarifario que se agrega como anexo I a la presente, el cual empezará a regir a partir de los consumos registrados desde el primero de Junio de 2017.-

**Artículo 2º): APRUÉBASE** el Plan de Inversiones incorporado como Anexo II para el recupero de lo adeudado en concepto de Cargo Tarifario por amortización e inversiones y en consecuencia, **ANÚLESE** el artículo 2 de la Resolución ERSeP N°25/2016 y su Anexo II.-

**Artículo 3º): MANTÉNGASE** en todos sus términos la Resolución ERSeP N° 2702/2015 dictada en el marco del Expediente N° 0521-048405/2014/R21, hasta tanto se ejecute la totalidad de las obras indicadas en el artículo precedente.-

**Artículo 4º): INSTRÚYASE** a la Gerencia de Agua y Saneamiento a los fines de que, en cumplimiento de lo previsto por el art. 25 inc. g. de la ley 8835, continúe efectuando el control y seguimiento de las obras a realizar sobre los bienes afectados al servicio de agua potable brindado por la Prestadora Servicio de Agua Potable Cooperativa de Trabajo Aguas Cuenca del Sol Limitada y de las inversiones a realizar.-

**Artículo 5º): PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** del Poder Concedente los Cuadros Tarifarios aprobados a los fines pertinentes.-



## ANEXO I.

### Cooperativa de Trabajo Aguas Cuenca del Sol Ltda. No incluye IVA ni tasa de regulación

#### I) SERVICIO DE AGUA POTABLE

##### A) Sistema de Consumo Medido

A.1.1) Doméstico	Zonal 1	Zonal 2	Zonal 3	Zonal 4	
a) Cargo Fijo o de Servicio	57,48	95,81	124,55	153,29	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	5,85	9,75	12,67	15,60	\$

c) Cargo Variable o de Consumo					
Desde 0 m <sup>3</sup> a 10 m <sup>3</sup>	0,50	0,83	1,08	1,33	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 11 m <sup>3</sup> a 20 m <sup>3</sup>	0,83	1,39	1,81	2,23	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 21 m <sup>3</sup> a 30 m <sup>3</sup>	1,49	2,48	3,23	3,98	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 31 m <sup>3</sup> a 40 m <sup>3</sup>	2,48	4,14	5,38	6,63	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 41 m <sup>3</sup> a 50 m <sup>3</sup>	3,73	6,21	8,08	9,94	\$ / m <sup>3</sup>
Más de 50 m <sup>3</sup>	4,97	8,28	10,77	13,25	\$ / m <sup>3</sup>

##### A.1.2) Doméstico (Tarifa Solidaria)

a) Cargo Fijo o de Servicio	47,90	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	4,87	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m3 a 10 m3	0,41	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 11 m3 a 20 m3	0,70	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 21 m3 a 30 m3	1,24	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 31 m3 a 40 m3	2,07	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 41 m3 a 50 m3	3,11	\$ / m <sup>3</sup>
Más de 50 m3	4,14	\$ / m <sup>3</sup>

##### A.2) Comercial y de Servicios

a) Cargo Fijo o de Servicio	143,71	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	9,75	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m <sup>3</sup> a 10 m <sup>3</sup>	0,83	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 11 m <sup>3</sup> a 20 m <sup>3</sup>	1,39	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 21 m <sup>3</sup> a 30 m <sup>3</sup>	2,48	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 31 m <sup>3</sup> a 40 m <sup>3</sup>	4,14	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 41 m <sup>3</sup> a 50 m <sup>3</sup>	6,21	\$ / m <sup>3</sup>
Más de 50 m <sup>3</sup>	8,28	\$ / m <sup>3</sup>

### A.3) Industrial

a) Cargo Fijo o de Servicio	165,26	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	9,75	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m <sup>3</sup> a 10 m <sup>3</sup>	0,83	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 11 m <sup>3</sup> a 20 m <sup>3</sup>	1,39	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 21 m <sup>3</sup> a 30 m <sup>3</sup>	2,48	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 31 m <sup>3</sup> a 40 m <sup>3</sup>	4,14	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 41 m <sup>3</sup> a 50 m <sup>3</sup>	6,21	\$ / m <sup>3</sup>
Más de 50 m <sup>3</sup>	8,28	\$ / m <sup>3</sup>

### A.4) Organismos Oficiales

a) Cargo Fijo o de Servicio	119,76	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	9,75	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m <sup>3</sup> a 10 m <sup>3</sup>	0,83	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 11 m <sup>3</sup> a 20 m <sup>3</sup>	1,39	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 21 m <sup>3</sup> a 30 m <sup>3</sup>	2,48	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 31 m <sup>3</sup> a 40 m <sup>3</sup>	4,14	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 41 m <sup>3</sup> a 50 m <sup>3</sup>	6,21	\$ / m <sup>3</sup>
Más de 50 m <sup>3</sup>	8,28	\$ / m <sup>3</sup>

### A.5) Otros Usos

a) Cargo Fijo o de Servicio	158,08	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	9,75	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m <sup>3</sup> a 10 m <sup>3</sup>	0,83	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 11 m <sup>3</sup> a 20 m <sup>3</sup>	1,39	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 21 m <sup>3</sup> a 30 m <sup>3</sup>	2,48	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 31 m <sup>3</sup> a 40 m <sup>3</sup>	4,14	\$ / m <sup>3</sup>

Desde 41 m <sup>3</sup> a 50 m <sup>3</sup>	6,21	\$ / m <sup>3</sup>
Más de 50 m <sup>3</sup>	8,28	\$ / m <sup>3</sup>

A.6) Terrenos no Edificados	Zonal 1	Zonal 2	Zonal 3	Zonal 4	
a) Cargo Fijo o de Servicio	21,27	35,45	46,08	56,72	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	5,85	9,75	12,67	15,60	\$

c) Cargo Variable o de Consumo					
Desde 0 m <sup>3</sup> a 10 m <sup>3</sup>	0,50	0,83	1,08	1,33	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 11 m <sup>3</sup> a 20 m <sup>3</sup>	0,83	1,39	1,81	2,23	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 21 m <sup>3</sup> a 30 m <sup>3</sup>	1,49	2,48	3,23	3,98	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 31 m <sup>3</sup> a 40 m <sup>3</sup>	2,48	4,14	5,38	6,63	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 41 m <sup>3</sup> a 50 m <sup>3</sup>	3,73	6,21	8,08	9,94	\$ / m <sup>3</sup>
Más de 50 m <sup>3</sup>	4,97	8,28	10,77	13,25	\$ / m <sup>3</sup>

A.7) Venta de agua en bloque		
b) Cargo de Amortización y de Inversión	0,39	\$ / m <sup>3</sup>
c) Cargo Variable o de Consumo	3,03	\$ / m <sup>3</sup>

## B) Sistema de Consumo no Medido

B.1.1) Doméstico	Zonal 1	Zonal 2	Zonal 3	Zonal 4	
a) Cargo Fijo o de Servicio	78,26	130,43	169,55	208,68	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	5,85	9,75	12,67	15,60	\$

B.1.2) Doméstico (Tarifa Solidaria)		
a) Cargo Fijo o de Servicio	65,21	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	4,87	\$

B.2) Comercial y de Servicios		
a) Cargo Fijo o de Servicio	195,64	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	9,75	\$

B.4) Organismos Oficiales		
a) Cargo Fijo o de Servicio	163,03	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	9,75	\$

B.5) Otros Usos		
a) Cargo Fijo o de Servicio	215,20	\$

b) Cargo de Amortización y de Inversión	9,75	\$
---	------	----

B.6) Terrenos no Edificados	Zonal 1	Zonal 2	Zonal 3	Zonal 4	
a) Cargo Fijo o de Servicio	28,95	48,26	62,73	77,21	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	5,85	9,75	12,67	15,60	\$

## II) SERVICIO DE CLOACAS

### C) Sistema de Consumo Medido Presuntivo Cloacas

C.1.1) Doméstico	Zonal 1	Zonal 2	Zonal 3	Zonal 4	
a) Cargo Fijo o de Servicio	28,74	47,90	62,27	76,64	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	2,92	4,87	6,34	7,80	\$

c) Cargo Variable o de Consumo					
Desde 0 m <sup>3</sup> a 10 m <sup>3</sup>	0,25	0,41	0,54	0,66	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 11 m <sup>3</sup> a 20 m <sup>3</sup>	0,42	0,70	0,90	1,11	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 21 m <sup>3</sup> a 30 m <sup>3</sup>	0,75	1,24	1,62	1,99	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 31 m <sup>3</sup> a 40 m <sup>3</sup>	1,24	2,07	2,69	3,31	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 41 m <sup>3</sup> a 50 m <sup>3</sup>	1,86	3,11	4,04	4,97	\$ / m <sup>3</sup>
Más de 50 m <sup>3</sup>	2,48	4,14	5,38	6,63	\$ / m <sup>3</sup>

#### C.1.2) Doméstico (Tarifa Solidaria)

a) Cargo Fijo o de Servicio	23,95	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	2,44	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m <sup>3</sup> a 10 m <sup>3</sup>	0,21	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 11 m <sup>3</sup> a 20 m <sup>3</sup>	0,35	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 21 m <sup>3</sup> a 30 m <sup>3</sup>	0,62	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 31 m <sup>3</sup> a 40 m <sup>3</sup>	1,04	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 41 m <sup>3</sup> a 50 m <sup>3</sup>	1,55	\$ / m <sup>3</sup>
Más de 50 m <sup>3</sup>	2,07	\$ / m <sup>3</sup>

#### C.2) Comercial y de Servicios

a) Cargo Fijo o de Servicio	71,85	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	4,87	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
--------------------------------	--	--

Desde 0 m <sup>3</sup> a 10 m <sup>3</sup>	0,41	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 11 m <sup>3</sup> a 20 m <sup>3</sup>	0,70	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 21 m <sup>3</sup> a 30 m <sup>3</sup>	1,24	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 31 m <sup>3</sup> a 40 m <sup>3</sup>	2,07	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 41 m <sup>3</sup> a 50 m <sup>3</sup>	3,11	\$ / m <sup>3</sup>
Más de 50 m <sup>3</sup>	4,14	\$ / m <sup>3</sup>

### C.3)

#### Industrial

a) Cargo Fijo o de Servicio	82,63	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	4,87	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m <sup>3</sup> a 10 m <sup>3</sup>	0,41	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 11 m <sup>3</sup> a 20 m <sup>3</sup>	0,70	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 21 m <sup>3</sup> a 30 m <sup>3</sup>	1,24	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 31 m <sup>3</sup> a 40 m <sup>3</sup>	2,07	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 41 m <sup>3</sup> a 50 m <sup>3</sup>	3,11	\$ / m <sup>3</sup>
Más de 50 m <sup>3</sup>	4,14	\$ / m <sup>3</sup>

### C.4) Organismos Oficiales

a) Cargo Fijo o de Servicio	59,88	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	4,87	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m <sup>3</sup> a 10 m <sup>3</sup>	0,41	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 11 m <sup>3</sup> a 20 m <sup>3</sup>	0,70	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 21 m <sup>3</sup> a 30 m <sup>3</sup>	1,24	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 31 m <sup>3</sup> a 40 m <sup>3</sup>	2,07	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 41 m <sup>3</sup> a 50 m <sup>3</sup>	3,11	\$ / m <sup>3</sup>
Más de 50 m <sup>3</sup>	4,14	\$ / m <sup>3</sup>

### C.5) Otros

#### Usos

a) Cargo Fijo o de Servicio	79,04	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	4,87	\$

c) Cargo Variable o de Consumo		
Desde 0 m <sup>3</sup> a 10 m <sup>3</sup>	0,41	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 11 m <sup>3</sup> a 20 m <sup>3</sup>	0,70	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 21 m <sup>3</sup> a 30 m <sup>3</sup>	1,24	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 31 m <sup>3</sup> a 40 m <sup>3</sup>	2,07	\$ / m <sup>3</sup>

Desde 41 m <sup>3</sup> a 50 m <sup>3</sup>	3,11	\$ / m <sup>3</sup>
Más de 50 m <sup>3</sup>	4,14	\$ / m <sup>3</sup>

C.6) Terrenos no Edificados	Zonal 1	Zonal 2	Zonal 3	Zonal 4	
a) Cargo Fijo o de Servicio	10,63	17,72	23,04	28,36	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	2,92	4,87	6,34	7,80	\$

c) Cargo Variable o de Consumo					
Desde 0 m <sup>3</sup> a 10 m <sup>3</sup>	0,25	0,41	0,54	0,66	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 11 m <sup>3</sup> a 20 m <sup>3</sup>	0,42	0,70	0,90	1,11	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 21 m <sup>3</sup> a 30 m <sup>3</sup>	0,75	1,24	1,62	1,99	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 31 m <sup>3</sup> a 40 m <sup>3</sup>	1,24	2,07	2,69	3,31	\$ / m <sup>3</sup>
Desde 41 m <sup>3</sup> a 50 m <sup>3</sup>	1,86	3,11	4,04	4,97	\$ / m <sup>3</sup>
Más de 50 m <sup>3</sup>	2,48	4,14	5,38	6,63	\$ / m <sup>3</sup>

#### D) Sistema de Consumo no Medido Cloacas

D.1.1) Doméstico	Zonal 1	Zonal 2	Zonal 3	Zonal 4	
a) Cargo Fijo o de Servicio	39,13	65,21	84,78	104,34	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	2,92	4,87	6,34	7,80	\$

#### D.1.2) Doméstico (Tarifa Solidaria)

a) Cargo Fijo o de Servicio	32,61	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	2,44	\$

#### D.2) Comercial y de Servicios

a) Cargo Fijo o de Servicio	97,82	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	4,87	\$

#### D.4) Organismos Oficiales

a) Cargo Fijo o de Servicio	81,52	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	4,87	\$

#### D.5) Otros Usos

a) Cargo Fijo o de Servicio	107,60	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	4,87	\$

D.6) Terrenos no Edificados	Zonal 1	Zonal 2	Zonal 3	Zonal 4	
a) Cargo Fijo o de Servicio	14,48	24,13	31,37	38,61	\$
b) Cargo de Amortización y de Inversión	2,92	4,87	6,34	7,80	\$

## E) Cargos Especiales

### E.1) Cargos Especiales de conexión

E.1.1) Instalación de medidor sin caja y sin válvula de aire	1.896,45	\$
E.1.2) Instalación de medidor sin caja y con válvula de aire	2.038,37	\$
E.1.3) Instalación de medidor con caja (vereda de tierra) y sin válvula de aire	2.863,91	\$
E.1.4) Instalación de medidor con caja (vereda de tierra) y con válvula de aire	3.005,83	\$
E.1.5) Instalación de medidor con caja (vereda de mosaico) y sin válvula de aire	3.829,74	\$
E.1.6) Instalación de medidor con caja (vereda de mosaico) y con válvula de aire	3.971,66	\$

### E.2) Cargos Especiales por Notificación y Franqueo

E.2.1) Notificación de Deuda	10,60	\$
E.2.2) Aviso de restricción o corte	129,88	\$
E.2.3) Preaviso de Acción Judicial	129,88	\$
E.2.4) Aviso de Acción Judicial	129,88	\$
E.2.5) Reconexión de servicio	194,82	\$

### E.3) Cargos Especiales de Inspección

E.3.1) Cargo de Inspección cat. A.1.1, A.1.2, A.4, A.5, A.6, B.1.1, B.1.2, B.4, B.5 y B.6	178,83	\$
E.3.2) Cargo de Inspección cat. A.2, A.3, A.7, B.2, B.3, y B.7	178,83	\$
E.3.1) Cargo de Inspección cat. C.1.1, C.1.2, C.4, C.5, C.6, D.1.1, D.1.2, D.4, D.5 y D.6	178,83	\$
E.3.2) Cargo de Inspección cat. C.2, C.3, C.7, D.2, D.3, y D.9	178,83	\$

## **ANEXO II.**

### **CUADRO REMANENTE OBRAS RECUPERO CARGO TARIFARIO**

**Cooperativa de Trabajo Aguas Cuenca del Sol Ltda.**

**(No incluye IVA)**

<b>ITEM</b>	<b>DENOMINACION DE LA INVERSION</b>	<b>CANTIDADES (U) - (Mts) - (Kg)</b>	<b>Monto de la Inversión (\$) SIN IVA</b>
<b>1</b>	<b>PLANTA DEPURADORA DE LÍQUIDOS CLOACALES</b>		
1.3	Estufa de cultivo	1	\$ 10.000,00
<b>2</b>	<b>MICROMEDICION</b>		
2.1	Instalación de Micromedidores	90	\$ 162.934,33
<b>3</b>	<b>PLANTA POTABILIZADORA</b>		
3.7	Toberas para los filtros	1500	\$ 123.000,00
3.9	Sistemas de medición de nivel para lavado de filtros	1	\$ 10.000,00
3.10	Balanza de Precisión	1	\$ 4.000,00
3.12	Sistemas de medición de nivel para Cisterna	1	\$ 10.000,00
<b>4</b>	<b>OFICINAS</b>		
4.4	Desarrollo de Sistema Administrativo Contable para reemplazo de sistema actual	1	\$ 12.463,00
	<b>TOTAL SIN IVA</b>		<b>\$ 332.397,33</b>